



REGLAMENTO DE

ORGANIZACIONES



ESTUDIANTILES



EDITORIAL
**CARA
PARENS**
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala





Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

REGLAMENTO DE

ORGANIZACIONES

ESTUDIANTILES

EDITORIAL

**CARA
PARENS**

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

378.1981
U588

Universidad Rafael Landívar. Departamento de
Agrupaciones Estudiantiles
Reglamento de organizaciones estudiantiles /
Universidad Rafael Landívar. Departamento de Agrupaciones
Estudiantiles . - - Guatemala : URL: Cara Parens, 2014.
viii, 36 p.
ISBN: 978-9929-54-073-6

1. Asociaciones estudiantiles - Reglamentos
 2. Organizaciones estudiantiles - Reglamentos
 3. Organizaciones juveniles
 4. Actividad política estudiantil
 5. Voluntariado
 6. Actividades estudiantiles
 7. Liderazgo
- I
t.
II Universidad Rafael Landívar. Departamento de
Agrupaciones Estudiantiles

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Edición, 2014

Departamento de Agrupaciones Estudiantiles de la Universidad Rafael Landívar
Edificio H, Mezanine, Oficina 116
PBX: 24262626, extensión 2925
Correo electrónico: dae@url.edu.gt

Editorial *Cara Parens* de la Universidad Rafael Landívar

Reservados todos los derechos de conformidad con la ley. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su traducción, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y escrito de los titulares del *copyright*.

D. R. ©

Editorial *Cara Parens* de la Universidad Rafael Landívar
Campus Central, Vista Hermosa III, zona 16, edificio G, oficina 103
Apartado Postal 39-C, Ciudad de Guatemala, Guatemala 01016
PBX: (502) 2426-2626, extensión 3124
Correo electrónico: caraparens@url.edu.gt
Sitio electrónico: www.url.edu.gt

Director:
Subdirectora:
Coordinadora editorial:
Coordinador de diseño gráfico:
Coordinadora administrativa y financiera:
Edición y corrección:

Gustavo García Fong
Karen De la Vega de Arriaga
Dalila Gonzalez Flores
Pedro Luis Alvizurez Molina
Liceth Rodriguez Ruíz
Ulysses Cifuentes

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Rector	Dr. Eduardo Valdés Barría, S. J.
Vicerrectora académica	Dra. Lucrecia Méndez de Penedo
Vicerrector de Investigación y Proyección	Dr. Carlos Rafael Cabarrús Pellecer, S. J.
Vicerrector de Integración Universitaria	P. Julio Enrique Moreira Chavarría, S. J.
Vicerrector administrativo	Mgtr. Ariel Rivera Irías
Secretaria general	Lcda. Fabiola Padilla Beltranena de Lorenzana

DEPARTAMENTO DE AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Director	Mgtr. Luis Fernando Orellana Duarte
Coordinador del Voluntariado Social Landivariano	Mgtr. Edy Hermelindo Jorge Jiménez
Promotor del Voluntariado Landivariano	Lcdo. Luis Pedro Celis Estrada
Coordinadora de Organizaciones Políticas Estudiantiles, Campus Central	Karen Patricia Alonzo Morfin
Coordinador de Redes Ignacianas	José Adán Morales Ixcolin
Coordinadora de Clubes Landívar	Jennifer Alejandra Velásquez Morales
Asistente administrativo-financiero	María Magnolia Veliz Ortega
Secretaria	Wendy Carolina Caballeros Contreras

ÍNDICE

Pág. 1	CAPÍTULO I Liderazgo estudiantil
Pág. 4	CAPÍTULO II Derechos y obligaciones de las organizaciones estudiantiles
Pág. 6	CAPITULO III Estructura de las organizaciones estudiantiles
Pág. 14	CAPÍTULO IV De las organizaciones políticas estudiantiles (asociaciones-agrupaciones, agrupaciones regionales)
Pág. 22	CAPÍTULO V Planes de trabajo de las organizaciones políticas estudiantiles
Pág. 26	CAPÍTULO VI De las organizaciones artísticas estudiantiles (Clubes Landívar)
Pág. 28	CAPÍTULO VII De las organizaciones de voluntarios (Voluntariado Social Landivariano)
Pág. 31	CAPÍTULO VIII Beneficios y reconocimientos de las organizaciones estudiantiles
Pág. 32	CAPÍTULO IX Faltas y sanciones de las organizaciones estudiantiles
Pág. 35	CAPÍTULO X Disposiciones transitorias y finales

CAPÍTULO I

Liderazgo estudiantil

Artículo 1. Objetivo del reglamento. El objetivo del Reglamento de organizaciones estudiantiles (ROE) es normar lo relativo al ejercicio de los derechos y obligaciones de los estudiantes y líderes que pertenecen a las organizaciones estudiantiles.

Artículo 2. Clasificación de las organizaciones estudiantiles. Las organizaciones estudiantiles del Sistema Universitario Landivariano se clasificarán en:

- 1) Organizaciones políticas estudiantiles.
- 2) Organizaciones artísticas estudiantiles o Clubes Landívar.
- 3) Organizaciones de voluntarios o Voluntariado Social Landivariano.

Artículo 3. Miembros de las organizaciones estudiantiles. Todos los miembros de la comunidad landivariana podrán inscribirse en alguna organización estudiantil activa en donde se encuentren matriculados o en el campus y/o sede donde estén laborando, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Organizaciones políticas estudiantiles: serán miembros únicamente los estudiantes de pregrado de la comunidad estudiantil del Sistema Universitario Landivariano que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la matrícula vigente.
 - b) Tener estatus de estudiante regular por más de dos ciclos consecutivos.
 - c) Estar solvente financieramente en la Universidad Rafael Landívar -URL-.
 - d) Tener promedio simple de setenta y cinco puntos (75) como estudiante regular de la URL.
 - e) No tener ningún tipo de sanción emitida por la Unidad de Normas de Convivencia Estudiantil.

Para ser miembro de una organización política estudiantil existente, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) No pertenecer u ostentar un cargo representativo en la Junta Directiva de otra organización política estudiantil.
 - b) En caso de haber pertenecido a otra organización, haber resuelto su situación previamente.
 - c) No tener sanciones o trámites pendientes en la Unidad de Convivencia Estudiantil -UNCE-, Departamento de Agrupaciones Estudiantiles -DAE- o Consejo electoral.
 - d) Carta de afiliación oficial extendida por el presidente de la organización política estudiantil a la que se pertenece.
- 2) Clubes Landívar: podrán ser integrados por estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con estatus de estudiante regular, con promedio simple de setenta y cinco puntos (75) y no tener ningún tipo de sanción emitida por la Unidad de Normas de Convivencia Estudiantil; personal administrativo y docentes.
- 3) Voluntariado Social Landivariano: puede estar integrado por miembros de la comunidad landivariana en general, en el caso de los estudiantes, deben contar con promedio simple de setenta y cinco puntos (75).

Artículo 4. Perfil del líder landivariano. El líder landivariano se caracteriza por ser una persona con valores e identidad landivariana, respetuoso de los principios democráticos, participativo, incluyente, propositivo, creativo, solidario, que vela por el bien común, consciente de la realidad socioeconómica del país, íntegro con su pensar, sentir y actuar.

Artículo 5. Derecho de asociación. Se garantiza el derecho de libre asociación estudiantil, a todos los miembros de la comunidad estudiantil landivariana, quienes tendrán derecho a inscribirse en una o varias organizaciones estudiantiles, en forma libre, democrática, voluntaria y sin ningún tipo de

limitación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo número tres (3) del presente reglamento.

Los estudiantes podrán ser miembros de una o más organizaciones estudiantiles, siempre y cuando estas no pertenezcan a la misma facultad, sean de distinta naturaleza y no ostenten cargos directivos simultáneamente.

Artículo 6. Derechos de los miembros. Son derechos inherentes a los miembros de la comunidad estudiantil landivariana:

- a) Elegir y ser electo.
- b) Optar a cargos internos de la organización a la que pertenece y de elección estudiantil en su respectiva facultad.
- c) Obtención de una constancia de participación política estudiantil.
- d) Formación permanente en materia de liderazgo estudiantil.

Artículo 7. Obligaciones de los miembros. Son obligaciones inherentes a los miembros de la comunidad estudiantil landivariana:

- a) Velar por la libertad, efectividad del voto estudiantil y la transparencia del proceso electoral.
- b) Defender el principio de alternabilidad en los cargos internos de la organización, respetando la decisión de la Asamblea general en la reelección de los cargos y en los de elección estudiantil de su respectiva facultad.
- c) Respetar y defender los estatutos, reglamento general y demás normativa vigente de la URL.
- d) Inscribirse en el DAE obteniendo la categoría de miembro de alguna(s) de las organizaciones estudiantiles vigentes.

CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones de las organizaciones estudiantiles

Artículo 8. Derechos de las organizaciones estudiantiles.

Toda organización estudiantil activa posee los siguientes derechos:

- a) Hacer uso del nombre de la Universidad Rafael Landívar -en adelante URL- juntamente con el nombre de la organización, conforme a las políticas de imagen pública y gráfica de la URL.
- b) Hacer uso de las instalaciones de la URL en concordancia a los reglamentos internos.
- c) Ser divulgada su existencia en los medios escritos y digitales de la URL.
- d) Hacer uso de las carteleras informativas de las instalaciones, según lineamientos establecidos.
- e) Recibir de la URL, la asistencia necesaria en el desarrollo de las actividades previamente autorizadas por el Departamento de Agrupaciones Estudiantiles -en adelante DAE-.
- f) Recibir del DAE formación constante que ayude a su desarrollo integral.
- g) Poseer un nombre y logotipo propio, el cual le dará identidad y lo diferenciará del resto de organizaciones estudiantiles de la URL.

Artículo 9. Derechos de las organizaciones políticas estudiantiles.

Adicional a los derechos contemplados en el artículo anterior, las organizaciones políticas estudiantiles tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar los fondos por concepto de “cuota de organización estudiantil” que recibe la universidad semestralmente, según procedimiento establecido.
- b) Participar a través de los presidentes del Tribunal de Honor en las reuniones que lleva a cabo el Comité de Convivencia Estudiantil.
- c) Participar a través del representante estudiantil electo ante el consejo ejecutivo.

Artículo 10. Obligaciones de las organizaciones estudiantiles. Toda organización estudiantil está sujeta a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Registrar sus actividades en los órganos oficiales de comunicación de la URL.
- b) Desarrollar actividades que propicien espacios de desarrollo humano y comunitario.
- c) Velar por el resguardo de la imagen institucional de la URL, tanto en eventos internos como externos.
- d) Realizar la sesión de asamblea general o extraordinaria de su organización estudiantil.
- e) Promover y practicar los valores democráticos, humanos, cristianos, ignacianos y landivarianos.
- f) Fortalecer los procesos de desarrollo académico de la comunidad estudiantil.
- g) Elaborar y presentar un plan de trabajo al DAE.
- h) Asistir con puntualidad a las reuniones, monitoreo y asambleas a las que se les convoquen.
- i) Cumplir con los procedimientos establecidos por el DAE, para la inducción, formación y capacitación de los miembros, así como la realización de los trámites administrativos.

- j) Asistir a los módulos y talleres de formación integral brindados por el DAE.
- k) Apoyar puntualmente en las actividades extraordinarias que desarrolla el DAE.
- l) Velar por los intereses de los estudiantes conjuntamente con las autoridades de la facultad, campus y sedes regionales correspondientes.

Artículo 11. Obligaciones de las organizaciones políticas estudiantiles. Adicional a las obligaciones contempladas en el artículo anterior, las organizaciones políticas estudiantiles tendrán las siguientes:

- a) Participar a través del representante estudiantil electo ante el consejo ejecutivo.
- b) Participar a través de los presidentes del Tribunal de Honor en las reuniones que lleva a cabo el Comité de Convivencia Estudiantil.
- c) Socializar el plan de trabajo aprobado por el DAE a su respectiva facultad, campus o sedes regionales y a sus miembros.
- d) Elaborar y presentar un informe de labores por semestre y por año al DAE, a la facultad, campus y sedes regionales y a sus miembros.

CAPITULO III

Estructura de las organizaciones estudiantiles

Artículo 12. Estructura de las organizaciones políticas estudiantiles. Las organizaciones políticas estudiantiles se integran con los siguientes órganos:

- a) Asamblea general.
- b) Junta directiva.
- c) Tribunal de Honor (exclusivo para organizaciones políticas estudiantiles).
- d) Representantes estudiantiles (exclusivo para asociaciones estudiantiles).
- e) Comisión de asuntos culturales y deportes (exclusivo para asociaciones estudiantiles).
- f) Otros que las organizaciones políticas estudiantiles determinen, según su naturaleza.

Artículo 13. Estructura de las organizaciones estudiantiles artísticas o de voluntarios. El conjunto de Clubes Landívar así como de organizaciones de Voluntariado Social Landivariano, contarán cada uno con los siguientes órganos:

- a) Asamblea general, integrada por los coordinadores de Clubes Landívar o de organización de voluntariado, respectivamente.
- b) Junta directiva
- c) Otros que las organizaciones estudiantiles determinen, según su naturaleza.

Artículo 14. Asamblea general. Es el órgano superior en el que los miembros de una organización estudiantil dialogan, analizan y toman decisiones de manera democrática sobre asuntos de interés general de la organización estudiantil. La Asamblea general deberá reunirse de forma ordinaria. Además, podrá hacerlo de forma extraordinaria. Es el órgano encargado de elegir a los integrantes de su organización, de acuerdo a los artículos 10 y 11, respectivamente.

Artículo 15. Regulación de las asambleas generales. La constitución y funcionamiento de las asambleas generales de organizaciones estudiantiles se rigen por las normas siguientes:

- 1) Convocatoria: la convocatoria a reunión de las asambleas generales la hará la Junta directiva de la organización estudiantil con un mínimo de quince días (15) calendario de anticipación, por propia iniciativa o

a solicitud de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros de la organización. La convocatoria se enviará por escrito (impreso o por medios electrónicos) y se realizará para los siguientes fines:

- a) Elegir anualmente a los miembros de la Junta directiva.
- b) Modificar los estatutos internos de las organizaciones políticas estudiantiles.
- c) Elegir la planilla que competirá electoralmente en su respectiva facultad (en caso de agrupaciones).
- d) Elaborar informe financiero de forma semestral.
- e) Elaborar informe de actividades realizadas semestralmente.
- f) Aprobar otros puntos que contengan la agenda propuesta por el presidente de la Junta directiva.

La Asamblea general debe llevar a cabo por lo menos dos reuniones ordinarias anuales, una por cada ciclo.

- 2) Quórum: para que las asambleas generales puedan realizarse y ser válidas, se requiere que más de la mitad de los miembros vigentes participen activamente en la discusión, análisis y voto de las resoluciones tomadas. Se puede iniciar con validez la reunión, una hora después de convocada con quienes estén presentes.
- 3) Voto: cada miembro debidamente inscrito en la organización estudiantil tendrá derecho a voto.

Artículo 16. Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias serán convocadas para el conocimiento de algún asunto específico o de interés trascendente para la organización estudiantil. En caso que la asamblea general de la organización estudiantil no divulgue los anteriores asuntos a los integrantes de la Junta directiva y miembros, el DAE solicitará a la organización estudiantil la realización de una asamblea extraordinaria con el objetivo de presentar públicamente dichos documentos.

Artículo 17. Junta directiva. La Junta directiva está integrada por: presidente, vicepresidente, secretario,

tesorero y vocales. Estos cargos serán asumidos por los miembros electos en la asamblea general correspondiente y su período de gestión será de un año. En el caso de las Redes Ignacianas, la duración del período de gestión será indefinida siempre y cuando se cumpla con el artículo número tres (3) del presente reglamento.

Las juntas directivas de las distintas organizaciones estudiantiles deben desarrollar las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda para la sesión ordinaria de la Asamblea general.
- b) Convocar a sesión extraordinaria de asamblea en su caso.
- c) Presentar a la Asamblea general un informe anual de las labores desarrolladas por la Junta directiva al final de su ejercicio, el cual será discutido y aprobado.
- d) Realizar reuniones ordinarias de forma periódica, como mínimo una vez al mes, para dar seguimiento a las actividades desarrolladas y ajustes en la planificación.
- e) Enviar informes completos y finales al DAE para el monitoreo efectivo de los eventos.
- f) Elaborar un informe financiero de los gastos de la Junta directiva presentándolo a la Asamblea general, para su discusión y aprobación.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y estatuto electoral.
- h) Cumplir con las demás atribuciones establecidas por los estatutos y las derivadas de su propia naturaleza, sin contrariar las normas establecidas.
- i) Convocar a dos asambleas anuales para presentar informe general de actividades y para discusión de temas propios de las organizaciones estudiantiles.
- j) Elaborar trimestralmente un informe de las actividades realizadas y por realizar, para socializarlo a donde corresponda.

Artículo 18. Presidente. El presidente tiene la representación interna de la organización estudiantil (o conjunto de ellas, según el caso) desempeñando su cargo por un año. Está obligado a acatar las disposiciones y acuerdos del DAE y respetar los estatutos y reglamentos de la URL. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de los lineamientos generales de la URL y el DAE.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea general, Junta directiva y todos los actos de la organización estudiantil.
- c) Suscribir con el secretario las actas de las asambleas generales y de la Junta directiva.
- d) Representar oficialmente a la organización estudiantil en los actos y/o actividades a las que se le convoque.
- e) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la organización estudiantil.
- f) Decidir con voto doble en casos de empates en las votaciones.
- g) Velar por la transparencia en el manejo de los fondos y en general de la organización.
- h) Garantizar el efectivo desarrollo de las actividades y/o proyectos planificados ante el DAE y sus resultados.
- i) Fortalecer los procesos de seguimiento estudiantil de las actividades desarrolladas, participando en una reunión cada dos meses con los representantes del DAE para socializar sus avances y limitantes.
- j) Presentar al DAE un informe semestral de labores de las actividades ejecutadas por la organización estudiantil con base en la planificación de actividades.

Artículo 19. Vicepresidente. El vicepresidente es el estudiante designado para sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo de los fines y actividades de la organización estudiantil.
- b) Elaborar, revisar y coordinar, juntamente con el tesorero y los miembros responsables, el plan de trabajo y su ejecución.

Artículo 20. Las responsabilidades básicas de los presidentes y vicepresidentes son:

- a) Fijar objetivos para su organización estudiantil.
- b) Planificar y ejecutar las acciones del ciclo de gestión de su organización.
- c) Organizar y distribuir las tareas de su organización.
- d) Comunicar todo lo referente a su organización a sus miembros, así como a su respectiva Coordinación del DAE.
- e) Fomentar el desarrollo de sus miembros (seguimiento, formación, etc.).
- f) Motivar a los miembros de su equipo.
- g) Dar seguimiento a todas las acciones para el óptimo funcionamiento de su respectiva organización.
- h) Evaluar las acciones y objetivos planteados.

Artículo 21. Tesorero. El tesorero es el estudiante encargado de administrar y gestionar las finanzas de una organización estudiantil. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar el manejo de las finanzas de la organización estudiantil por concepto de cuota estudiantil, donaciones y patrocinios.
- b) Entregar al DAE un inventario de los bienes de la organización estudiantil, donaciones y patrocinios que reciban.
- c) Llevar los controles de contabilidad de la administración de los fondos de la organización estudiantil y de las compras de equipo y otros bienes.

- d) Facilitar toda la información contable (facturas, recibos contables, entre otros) al DAE, cuando este requiera dicha documentación como parte de los procesos de auditoría financiera.
- e) Supervisar que todo gasto sea facturado a nombre de la Universidad Rafael Landívar. En el caso de presentarse recibos contables, deberá supervisar que el endoso cuente con la siguiente información: nombre de proyecto, actividad, tipo de gasto, fecha, nombre, teléfono, firma y sello.
- f) Acompañar los procesos de auditoría interna del DAE.
- g) Entregar al DAE de manera trimestral y cuando se indique, un informe del estado financiero de la organización estudiantil.

La responsabilidad del tesorero cesará en el momento que el DAE extienda el finiquito correspondiente. Si en algún caso existiesen anomalías financieras, el DAE referirá al responsable a la unidad respectiva para su evaluación y dictamen.

Artículo 22. Secretario. El secretario es el estudiante que está encargado de realizar los trabajos administrativos de la organización estudiantil. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Registrar los acuerdos y disposiciones de la Junta directiva, sus actas son la única constancia de las actividades realizadas por la misma.
- b) Asistir al presidente en la conducción de las sesiones de Junta directiva y asambleas generales, levantando el acta correspondiente en cada sesión, ya que es la única forma de legitimarlas.
- c) Redactar las actas de las sesiones de los órganos de la organización estudiantil que le correspondan.
- d) Recibir y contestar la correspondencia oficial de la organización estudiantil.
- e) Guardar los archivos de la organización estudiantil.
- f) Llevar un registro actualizado de los miembros, y notificar cualquier actualización al DAE.

- g) Preparar las agendas para sesiones y asambleas.
- h) Cumplir cualquier otra función derivada de la naturaleza de su cargo.

Artículo 23. Actas. Todas las organizaciones estudiantiles deben de contar con un libro de actas. Las actas deberán recibir la aprobación de los miembros de la Junta directiva que estuvieron presentes y que formaron el quórum, validando estas con la firma del presidente y del secretario.

Se deberá presentar antes de cada sesión, un borrador del acta de la sesión anterior, para su aprobación, y en ese momento, hacer las enmiendas del caso.

El secretario debe usar el papel membretado respectivo en toda la correspondencia de la organización estudiantil, con el logotipo de la misma.

De igual forma, debe usar un sello oficial de la organización estudiantil que deberá aparecer en el libro de actas, cartas y cualquier otra papelería que se haga circular.

Artículo 24. Elección de la Junta directiva de Clubes Landívar y Voluntariado Social Landivariano. Al iniciar el primer ciclo académico, posterior a la confirmación de clubes y proyectos de voluntariado activos, se convocará a todos los coordinadores, en donde los candidatos podrán ser propuestos o cada uno podrá postularse para cada cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cada uno de los postulados debe de exponer sus propuestas y el puesto que desea ocupar.
- b) El proceso de votación se realizará de manera secreta. Los ganadores serán seleccionados por mayoría simple de votos.
- c) Al concluir el proceso se leerán los votos que cada candidato obtuvo para los puestos designados.
- d) Se levantará un acta que todos los participantes firmarán, donde se hace constar la aceptación del cargo, con una duración de un año calendario.

Artículo 25. Destitución de dirigentes estudiantiles. Todos los líderes estudiantiles podrán ser destituidos o expulsados de las organizaciones estudiantiles en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento, en especial por la comisión de alguna falta.
- c) En el caso de las organizaciones políticas estudiantiles, a solicitud del Tribunal de Honor de la organización estudiantil de que se trate, expresada de forma unánime y consensuada, con el visto bueno del DAE.
- d) Al ser sancionado por la Unidad de Normas de Convivencia Estudiantil durante el tiempo de ocupación del cargo.
- e) Cuando un miembro participe activamente dentro de un partido político del país.

Artículo 26. Bienes activos de las organizaciones estudiantiles. Todos los bienes adquiridos a través de la cuota estudiantil, donaciones, patrocinios y recaudación de fondos (en el caso de Clubes Landívar y Voluntariado Social Landivariano) automáticamente formarán parte del inventario del DAE, quién velará por el uso adecuado de los activos con el fin de que estén disponibles para el uso de futuros integrantes de las organizaciones estudiantiles correspondientes.

CAPÍTULO IV

De las organizaciones políticas estudiantiles (asociaciones–agrupaciones, agrupaciones regionales)

Artículo 27. Naturaleza de las organizaciones políticas estudiantiles. Las organizaciones políticas estudiantiles tienen como objetivo fundamental promover la participación de los estudiantes landivarianos a través de la implementación de acciones que fomenten los valores académicos, sociales, culturales y deportivos, así como la solidaridad entre la comunidad universitaria landivariana y la sociedad guatemalteca.

Los principios que orientan la concepción, filosofía y creación de las organizaciones políticas estudiantiles, deben estar en perfecta armonía con los postulados institucionales de la URL.

Artículo 28. Principios generales de las organizaciones políticas estudiantiles. Estarán regidas por los principios generales de democracia interna, interdisciplinariedad, legitimidad, proporcionalidad y representatividad.

Artículo 29. Tipos de organizaciones políticas estudiantiles.

- a) Agrupaciones especializadas: son colectivos estudiantiles que están integrados exclusivamente por estudiantes de pregrado de una sola carrera profesional, cuya naturaleza y fines están destinados a fortalecer los procesos de bienestar estudiantil de la carrera que representan. Por su reducida naturaleza y su representatividad limitada, no pueden postular candidaturas para la elección de las asociaciones de facultades. Las agrupaciones especializadas podrán competir electoralmente por la representación estudiantil ante el consejo de su respectiva facultad, siempre y cuando no exista una organización estudiantil representativa, entendiéndose así a una asociación de facultad o una agrupación de facultad.
- b) Agrupaciones de facultad: son grupos estudiantiles que están conformados por estudiantes de pregrado de la misma facultad y de diversas carreras; y que al tener vigencia de un año, tienen derecho a postular su candidatura y planilla para las elecciones estudiantiles anuales, que eligen a la asociación estudiantil de su respectiva facultad. En dado caso, alguna organización facultativa desea expandirse hacia otras facultades, dicha agrupación se convertirá automáticamente en una agrupación interfacultativa, debido a la naturaleza de las mismas; por lo que no se permite la creación de agrupaciones filiales, con el fin de preservar la identidad, democracia interna, y respetar las diferentes características que poseen cada una de las facultades existentes.
- c) Agrupaciones interfacultativas: son colectivos estudiantiles que están integrados por estudiantes de diferentes facultades y sus propósitos específicos son: el fortalecimiento académico, promoción

cultural y deportiva y la proyección social. Por su naturaleza diversa no pueden postular candidaturas para la elección de las asociaciones de facultades.

c.1) En los campus y sedes regionales en donde el DAE no tenga presencia física se conformarán las “redes ignacianas”, las cuales tendrán el ejercicio de representación estudiantil, serán integrados por estudiantes de diferentes facultades. Su naturaleza y objetivos serán contribuir al bienestar estudiantil regional, priorizando la realización de actividades académicas, de proyección social, cultural y deportiva.

- d) Agrupaciones interuniversitarias: son colectivos estudiantiles que están integrados por estudiantes de una o diferentes facultades de la URL que a su vez tienen presencia en universidades nacionales e internacionales. Su propósito dentro de la URL es el intercambio de experiencias de liderazgo. Por su naturaleza diversa no pueden postular candidaturas para elección de las asociaciones de facultades. En el entendido de conformarse una agrupación interuniversitaria con presencia nacional e internacional, deberá apegarse al pliego de estatutos institucionales de la URL. Debido a su naturaleza, la Junta directiva podrá ser reelegida por un segundo periodo, siguiendo el proceso interno.
- e) Asociación de facultad: es un grupo estudiantil que representa a los estudiantes de las carreras correspondientes a una facultad, es elegida democráticamente para un período de un año y, tiene representación ante el consejo de facultad. Asimismo, a través de un proceso de elección designado por el DAE, las asociaciones estudiantiles electas eligen a un representante titular y suplente (de diferente facultad respectivamente) de estudiantes, ante el consejo ejecutivo y el Comité de Convivencia Estudiantil Landivariano. Debido a su naturaleza existirá únicamente una asociación estudiantil por facultad, la cual será conformada exclusivamente por los estudiantes postulados en el proceso electoral. Al ser electos los miembros de la asociación, podrán ser remplazados por otro integrante de la planilla en los casos de:

e.1) No matricularse en los ciclos para los que fueron electos.

e.2) Al ser sancionado por la Unidad de Convivencia Estudiantil en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor de las asociaciones estudiantiles estará integrado por cuatro (4) miembros. En el caso de las agrupaciones estudiantiles estará integrado por dos (2) miembros. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar porque la Junta directiva y los asociados conduzcan su accionar de manera ética y profesional.
- b) Promover un ámbito de concordia y sana convivencia estudiantil.
- c) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del alumnado de la facultad.

Artículo 31. Además de lo contemplado en el artículo anterior, el Tribunal de Honor de las asociaciones electas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La autoridad de ser el ente conciliador en los conflictos suscitados entre las organizaciones políticas de su facultad, haciendo del conocimiento las resoluciones al DAE para su validación y autorización.
- b) Fungirá como observador electoral del actuar de las organizaciones estudiantiles que participan en el proceso electoral de su facultad, presentando un informe escrito semanalmente al consejo electoral a partir del proceso de campaña de elecciones.
- c) El vocal I deberá suplir al presidente del Tribunal de Honor cuando este no pueda asistir al Comité de Convivencia Estudiantil en casos que involucren a estudiantes de la facultad a la que represente.

Artículo 32. Representantes Estudiantiles. Se elegirán dos representantes estudiantiles, un titular y un suplente para integrar el consejo de cada una de las respectivas facultades.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Ser enlace entre estudiantes y autoridades de facultad.
- b) Asistir a los consejos de facultad con voz y voto.
- c) Presentar iniciativas, propuestas y casos con el fin de mejorar los servicios de facultad (académicos, administrativos, entre otros).
- d) Darle seguimiento a las demandas y las necesidades presentadas por los estudiantes de su respectiva facultad.
- e) Participar en la elección de los representantes ante el consejo ejecutivo.
- f) Participar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo semestral de la asociación de estudiantes de su respectiva facultad.
- g) Mantener informada a la asociación de estudiantes.
- h) Asistir a las reuniones de representantes convocadas por el DAE.

Artículo 33. Los representantes estudiantiles ante el consejo ejecutivo deben:

- a) Reunirse con los integrantes del equipo DAE para formular y presentar en el seno del consejo ejecutivo iniciativas de interés colectivo estudiantil.
- b) Reunirse con el resto de los representantes estudiantiles de cada facultad para elaborar propuestas e iniciativas de interés estudiantil ante el consejo ejecutivo.
- c) Realizar y socializar informes semestrales de su participación en el consejo ejecutivo al DAE.
- d) Participar activamente en la inducción de los nuevos representantes estudiantiles.
- e) El representante estudiantil titular ante el consejo ejecutivo tiene como atribución participar en el Comité de Convivencia Landivariana, según

el artículo 7 del *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*. En dado caso de no poder asistir, será sustituido por el representante estudiantil suplente ante el consejo ejecutivo.

El DAE deberá notificar por escrito al consejo de facultad, el nombramiento respectivo de los estudiantes que participarán en el consejo ejecutivo.

Artículo 34. Comisión de asuntos culturales y deportes. La Comisión de asuntos culturales y deportes, está integrada por al menos un miembro, y tiene las atribuciones siguientes:

- a) Organizar, planificar y ejecutar las actividades culturales y deportivas en la URL.
- b) Establecer mecanismos de comunicación estratégica con otras unidades culturales y deportivas de esta casa de estudios.

Artículo 35. De los candidatos de elección estudiantil. Para ocupar cargos en agrupaciones políticas estudiantiles, los miembros que deseen participar como parte de la Junta directiva deberán cumplir con:

- a) Haber cursado y aprobado un año y medio consecutivo (sin interrupción) de acuerdo a su pénsum, con promedio simple de setenta y cinco puntos (75) como estudiante regular de la URL.
- b) Estar solventes económicamente con la URL y con la organización política estudiantil.
- c) No tener registro de sanciones por la Unidad de Convivencia Estudiantil.
- d) No podrán optar a cargos dentro de la estructura de las organizaciones políticas estudiantiles los estudiantes que hayan cerrado pénsum de estudios, aunque estén pendientes de evaluación comprensiva, Tesis I, Tesis II o que estén realizando Práctica supervisada.
- e) Se permite la reelección únicamente por un año consecutivo a tres de los miembros de la actual planilla en funciones siempre y cuando:

e.1) Se postulen para ocupar un cargo distinto al que ostentan.

e.2) Cuenten con aval y solvencia de los entes a los que el DAE consulte.

Artículo 36. Creación de organizaciones políticas estudiantiles. Para la creación de una organización política estudiantil se establece la siguiente clasificación, de acuerdo al número de estudiantes inscritos en las facultades del Campus Central:

- a) Facultades con menos de ochocientos estudiantes inscritos (800), se requiere un mínimo de nueve estudiantes (9).
- b) Facultades entre ochocientos uno (801) y mil quinientos estudiantes (1 500) inscritos, se requiere un mínimo de doce estudiantes (12).
- c) Facultades de mil quinientos un estudiantes inscritos en adelante (1 501), se requiere un mínimo de quince estudiantes (15).

Artículo 37. Procedimiento de creación de organizaciones políticas estudiantiles. Los estudiantes tienen derecho a organizarse y pertenecer a una organización política estudiantil nueva o integrarse a una ya existente en la URL, con base en el siguiente procedimiento.

- a) Los estudiantes interesados presentarán al DAE la siguiente información:
 - a.1) Nombre y logotipo de la organización política estudiantil.
 - a.2) Estatutos de la organización política estudiantil, los cuales deberán contener la misión, visión, objetivos y valores que representen los intereses y particularidades y naturaleza de la misma.
 - a.3) Lista de integrantes que contenga nombres, apellidos, carné y cargos que desempeñarán. Para el cargo de presidente deberán adjuntar una fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- y para el cargo de tesorero(a) se adjuntan dos fotocopias completas del -DPI-

- b) El DAE revisará los requisitos y una vez sea autorizado se trasladará a la Vicerrectoría de Integración Universitaria para su registro final.

Artículo 38. Disolución de organizaciones políticas estudiantiles. El DAE iniciará el trámite de disolución cuando se dé cualquiera de las siguientes condiciones y/o situaciones:

- a) Cuando cuenten con menos del cincuenta por ciento (50 %) del total de miembros activos en la organización política estudiantil.
- b) Por la falta de presentación de plan de trabajo por más de dos ciclos consecutivos.
- c) Cuando no cumplan con los objetivos establecidos en la planificación y misión del DAE y la URL.
- d) Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los miembros de la organización política estudiantil lo soliciten al DAE.
- e) Cuando existan anomalías presupuestarias y contables.

Artículo 39. Procedimiento de disolución de organizaciones políticas estudiantiles. Cuando se dé una condición o situación contemplada en el artículo anterior, el DAE llevará a cabo el siguiente procedimiento de disolución de una organización política estudiantil:

- a) El DAE solicitará a la organización un informe sobre la situación actual.
- b) El DAE informará a los miembros de la organización que se dará inicio al proceso de disolución, dando un plazo de tres a cinco días hábiles para el proceso de impugnación. Los argumentos presentados serán sujeto de análisis y evaluación para emitir una resolución final.
- c) El DAE notificará a la organización política estudiantil, al consejo y enlace de facultad, campus y sedes regionales, a las organizaciones activas dentro de la facultad y al estudiantado, la disolución total de la organización política estudiantil.

Planes de trabajo de las organizaciones políticas estudiantiles

Artículo 40. Aprobación de planes de trabajo de las organizaciones políticas estudiantiles. El DAE autorizará las planificaciones semestrales de las organizaciones estudiantiles, cuando estas:

- a) Entreguen en las fechas estipuladas por el DAE.
- b) Incluyan de forma proporcional para la utilización de los recursos financieros y humanos los siguientes ejes:
 - b.1) Promoción académica
 - b.2) Proyección social
 - b.3) Promoción cultural y deportiva.

Las diversas organizaciones políticas estudiantiles, deberán enviar al DAE los formatos de planificación estudiantil con un mínimo de (15) quince días calendario de anticipación al inicio del semestre académico, en el que pretenden desarrollar sus actividades estudiantiles.

Previo a presentar su propuesta al DAE, las organizaciones políticas estudiantiles deberán socializarlo con sus autoridades de facultad, campus o sede para que les puedan retroalimentar, por lo que las mismas deberán de incluir sello y firma.

Luego de aprobado el plan de trabajo semestral, las organizaciones políticas estudiantiles deberán presentar a las autoridades de cada facultad o campus y sede una copia del mismo para conocimiento general de las actividades por desarrollar; así como socializarlo con sus afiliados.

Artículo 41. Del régimen financiero de las organizaciones políticas estudiantiles. Para un efectivo funcionamiento y desarrollo de actividades formativas, las organizaciones políticas estudiantiles aprobadas, tendrán la libertad de recibir la cuota correspondiente a su organización aprobada

por el Consejo Directivo de la URL y según las disposiciones establecidas por el DAE.

En este sentido se especifica que, por concepto de pago de la cuota estudiantil y desembolso financiero, se tomarán en cuenta dos criterios fundamentales:

- a) La proporcionalidad de estudiantes inscritos durante el ciclo en las facultades.
- b) Calidad, viabilidad e incidencia de la planificación presentada por las organizaciones políticas estudiantiles en cada ciclo académico.

Artículo 42. Presentación de planes de trabajo de las organizaciones políticas estudiantiles. Las organizaciones políticas estudiantiles realizarán una presentación de los planes de trabajo al equipo del DAE, el cual debe incluir:

- a) Nombre de la actividad.
- b) Eje de acción.
- c) Grupo objetivo.
- d) Descripción de la actividad.
- e) Estrategias a utilizar.
- f) Resultados proyectados.
- g) Presupuesto.

Artículo 43. Prohibiciones. Queda prohibido que las organizaciones políticas estudiantiles realicen sin autorización del DAE, eventos externos interinstitucionales como: encuentros, congresos, seminarios y asambleas nacionales, regionales o latinoamericanas en las cuales se vincule a la URL. Para su realización deberán definir la actividad, objetivos, fines, metodología y presupuesto, así como contar con la aprobación del DAE, quien será el ente coordinador de los procesos de diálogo, negociación y constitución de un comité organizador, el cual estará integrado por los actores directos que ejecutarán el proyecto o actividad.

Artículo 44. Asignación presupuestaria. La asignación presupuestaria para las organizaciones políticas estudiantiles se autorizará con base en los criterios establecidos en el presente

capítulo, designando los montos de acuerdo a los siguientes supuestos o categorías:

Supuesto 1: En las facultades donde no exista asociación estudiantil, el monto asignado a la misma será trasladado al remanente estudiantil de su facultad. Y los cinco quetzales (Q. 5.00) para las agrupaciones serán divididos entre el número y tipo de agrupaciones existentes.

Supuesto 2: Las facultades que cuenten con asociación de estudiantes y agrupaciones de facultad, se asignará diez quetzales (Q. 10.00) para la asociación y cinco quetzales (Q. 5.00) para las agrupaciones, dividido entre el número de agrupaciones existentes.

Supuesto 3: Las facultades que cuenten con asociación de estudiantes, agrupaciones de facultad y agrupaciones especializadas, se asignarán diez quetzales (Q. 10.00) para la asociación, tres quetzales (Q. 3.00) para las agrupaciones de facultad y dos quetzales (Q.2.00) para las agrupaciones especializadas, dividido entre el número de agrupaciones existentes en cada clasificación.

Supuesto 4: Las facultades que cuenten con asociación de estudiantes, agrupaciones de facultad, agrupaciones especializadas y agrupaciones interfacultativas, se asignarán diez quetzales (Q. 10.00) para la asociación, dos quetzales (Q. 2.00) para las agrupaciones de facultad, dos quetzales (Q. 2.00) para las agrupaciones especializadas y un quetzal (Q. 1.00) para las agrupaciones interfacultativas, dividido entre el número de agrupaciones existentes en cada clasificación.

Supuesto 5: Las facultades que cuenten con asociación de estudiantes, agrupaciones de facultad, agrupaciones especializadas, agrupaciones interfacultativas y agrupaciones interuniversitarias se asignarán diez quetzales (Q. 10.00) para la asociación, dos quetzales (Q. 2.00) para las agrupaciones de facultad, un quetzal (Q. 1.00) para las agrupaciones especializadas, un quetzal (Q. 1.00) para las agrupaciones interfacultativas y un quetzal (Q. 1.00) para las interuniversitarias dividido entre el número de agrupaciones existentes en cada clasificación.

Supuesto 6: En el caso de las agrupaciones interfacultativas de campus y sedes regionales, se asignarán los quince quetzales (Q. 15.00) por concepto de cuota estudiantil.

Artículo 45. Retiro de fondos. Las organizaciones políticas estudiantiles que necesiten retirar de la URL las cuotas destinadas para las actividades contempladas en sus planificaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la organización política estudiantil se encuentre activa.
- b) Realizar la solicitud de fondos utilizando el formato oficial al DAE de la URL. Dicha solicitud deberá ser firmada por el presidente y el tesorero de la organización estudiantil, adjuntando la fotocopia completa de su -DPI-.
- c) El DAE con su visto bueno, remitirá las solicitudes de fondos a la Dirección Financiera, que a su vez ordenará el desembolso con base en el saldo disponible de las cuotas de las organizaciones políticas estudiantiles. El cheque, se gestionará de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración interna.
- d) Para retirar el cheque será necesario que se presente el tesorero de la organización política estudiantil a Tesorería General, con su respectiva identificación personal.

El DAE es la única instancia de la URL que solicita, a las diferentes organizaciones políticas estudiantiles, estados financieros, liquidaciones y justificación de gastos.

Artículo 46. Casos especiales. En los casos que no se retiraran de las cuentas de la URL, los fondos correspondientes por concepto de cuota de organizaciones políticas estudiantiles, o no exista una organización de este tipo, la URL tendrá la guarda y custodia de los fondos.

Si alguna organización política estudiantil solicita el retiro de los fondos de años anteriores, se deberá demostrar de forma fehaciente, que dicho remanente financiero será invertido en actividades que presenten un beneficio real al estudiantado landivariano, siempre y cuando fortalezcan los tres ejes estratégicos de la planificación estudiantil: promoción académica, proyección social, promoción cultural y deportiva.

De las organizaciones artísticas estudiantiles (Clubes Landívar)

Artículo 47. Naturaleza de los Clubes Landívar. Los Clubes Landívar son grupos interfacultativos de carácter no lucrativo, no partidistas y sin adscripciones religiosas, que contribuyen al crecimiento integral del estudiante landivariano a través de la realización de actividades en las áreas de ciencia, tecnología y conocimiento; baile e interpretación artística, artes y habilidades manuales.

Los Clubes Landívar tienen el objetivo de brindar un espacio al estudiante universitario, donde pueda fortalecer su formación integral y consolidar su identidad, aprovechar su tiempo libre, y a su vez pueda desarrollar actividades que le permita ampliar sus conocimientos, capacidades artísticas y creativas. Todo estudiante regular landivariano tiene el derecho de proponer la creación de un club Landívar y/o participar activamente en uno ya existente.

Artículo 48. Coordinación de Clubes Landívar. La Coordinación de Clubes Landívar, adscrita a la DAE, tiene como finalidad apoyar en el crecimiento y fortalecimiento de valores, a través de la construcción de espacios, basados en sus intereses y aficiones de los estudiantes. La Coordinación de Clubes Landívar apoyará a la realización de actividades a través del Plan Operativo Anual -POA-de la Coordinación.

Artículo 49. Presupuesto de Clubes Landívar. Los Clubes Landívar podrán desarrollar actividades extra oficiales (rifas, bingos, presentaciones culturales, entre otros) para la recaudación de fondos para utilizarse en actividades contempladas en la planificación anual, siempre y cuando estén en concordancia con el Reglamento General de la URL.

Artículo 50. Constitución de un club Landívar. Para la constitución de un club Landívar los estudiantes deberán presentar: una planilla con un coordinador general y cinco estudiantes interesados en el tema y llenar el formulario proporcionado por la Coordinación de Clubes Landívar, en el cual deberán especificar:

- a) Nombre del Club Landívar.
- b) Objetivos.
- c) Grupo objetivo.
- d) Propuesta de horarios y días de reunión.
- e) Insumos a utilizar.
- f) Requerimientos de espacio. Los requerimientos de espacio serán aprobados y programados por la Coordinación de Clubes Landívar.

Artículo 51. Perfil del coordinador general de Clubes Landívar. Todo club Landívar debe ser liderado por un coordinador general y llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado y ser estudiante regular de la URL.
- b) Dominar el tema principal del club Landívar.
- c) Coordinar de forma voluntaria, con el compromiso de hacerlo durante todo el ciclo académico respectivo.
- d) Presentar a la Coordinación de Clubes Landívar la planificación de actividades al inicio de cada ciclo, y al concluir, un informe de actividades.
- e) Participar y colaborar en las actividades en las que el DAE y/o la Coordinación de Clubes lo requieran.
- f) Fortalecer las relaciones humanas y propiciar un liderazgo positivo.
- g) Asistir a las actividades de integración, planificación y programación realizadas por la Coordinación de Clubes Landívar a lo largo del ciclo.
- h) Propiciar el trabajo cooperativo, permitiendo que todos los miembros del club puedan aportar algo al proyecto.
- i) Cumplir con las disposiciones que se encuentran en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

De las organizaciones de voluntarios (Voluntariado Social Landivariano)

Artículo 52. Naturaleza del Voluntariado Social Landivariano. La Coordinación del Voluntariado Social Landivariano es una unidad adscrita a la DAE. Se organiza por medio de proyectos de Voluntariado Social Landivariano, integrados por equipos de carácter no lucrativo, no partidistas y sin exclusión por motivo de religión, que contribuyen al crecimiento integral de la comunidad landivariana a través de la realización de actividades solidarias, de proyección social y formativas.

El Voluntariado Social Landivariano busca reforzar la formación humana, los valores solidarios y de compromiso con la realidad e historia de Guatemala, poniendo en contacto a la comunidad landivariana con sectores vulnerados y marginados del país.

Artículo 53. Objetivos del Voluntariado Social Landivariano. Son objetivos del Voluntariado Social Landivariano:

- a) Sensibilizar a la comunidad landivariana ante los diferentes problemas sociales y necesidades de nuestro país, por medio de proyectos de voluntariado.
- b) Fomentar la experiencia de la solidaridad dentro de la comunidad landivariana mediante la organización de diferentes actividades.
- c) Formar en los voluntarios una conciencia crítica propositiva sobre los principales problemas que afronta la sociedad guatemalteca.
- d) Establecer redes de formación y cooperación con otros programas de voluntariado a nivel nacional, centroamericano y latinoamericano.

Artículo 54. Conformación de un proyecto de Voluntariado Social Landivariano. Para la conformación de un proyecto de Voluntariado Social Landivariano, los voluntarios pueden integrarse a un proyecto ya existente, propuesto por la

Coordinación del Voluntariado Social Landivariano, o proponer un nuevo proyecto.

Cada proyecto del Voluntariado Social Landivariano estará integrado por un equipo de por lo menos cinco voluntarios, el cual será dirigido y apoyado por un coordinador general y un subcoordinador. El coordinador y subcoordinador serán los encargados de llevar el control de la asistencia a través de listas de participación, para luego presentar las mismas a la Coordinación del Voluntariado Social Landivariano con el fin de actualizar la base de datos.

Artículo 55. Conformación de nuevos proyectos de Voluntariado Social Landivariano. Cualquier miembro de la comunidad landivariana puede proponer nuevos proyectos. Es atribución del coordinador del Voluntariado Social Landivariano la autorización de nuevos proyectos de acuerdo a lo siguiente:

- a) El coordinador del Voluntariado Social Landivariano realizará una visita de conocimiento y una entrevista con la persona encargada de la institución o líder comunitario que corresponda, para verificar la propuesta.
- b) Deberán contar con por lo menos cinco voluntarios que se comprometan a participar en el proyecto durante un ciclo académico al año, como mínimo.
- c) El proyecto debe apoyar a una institución o comunidad que trabaje con personas que sufran algún tipo de discriminación o grupos vulnerados.
- d) Que no se ponga en riesgo la integridad y la seguridad de los voluntarios.

Artículo 56. Perfil del coordinador general y subcoordinador de proyectos del Voluntario Social Landivariano. El coordinador general y subcoordinador de proyectos del Voluntariado Social Landivariano deberán cumplir con lo que se indica en el artículo tres (3) del presente reglamento y contar con las siguientes habilidades:

- a) Liderazgo y coordinación de equipos.
- b) Capacidad de motivar y valorar la labor de su equipo de voluntariado.
- c) Comunicación y relación con todo tipo de personas.
- d) Capacidad de trabajo en equipo.

- e) Capacidad de adaptación a nuevas necesidades.
- f) Carácter abierto y con capacidad de relación.
- g) Organizado y sistemático.

Artículo 57. Funciones de los coordinadores generales y subcoordinadores de proyectos. Las funciones de los coordinadores generales y subcoordinadores de proyectos son:

- a) Representar al Voluntariado Social Landivariano ante el centro o comunidad respectiva.
- b) Ejecutar la sistematización de los procesos vinculados a la gestión del voluntariado.
- c) Gestionar operativamente el voluntariado.
- d) Coordinar el proceso de promoción y captación de voluntarios.
- e) Buscar nuevos canales de captación de voluntarios.
- f) Concretar la labor propuesta del voluntariado en la organización elegida.
- g) Potenciar la motivación de las personas voluntarias que conforman su equipo.
- h) Contribuir a la formación y capacitación del voluntariado.
- i) Facilitar la comunicación y la coordinación entre las personas voluntarias.
- j) Velar por la participación del voluntariado en la entidad.
- k) Responsabilizarse de la evaluación y el seguimiento periódico del voluntariado.
- l) Establecer vías de reconocimiento, formal e informal, del voluntario; así como incentivar la participación del reconocimiento *Magis*, nominaciones, certificación académica, entre otros.
- m) Articular las relaciones entre las personas voluntarias y los beneficiarios.

- n) Inducir a los nuevos voluntarios, presentarlos y asegurarse de que las primeras veces sepan cómo llegar al centro de voluntariado.

Artículo 58. Obligaciones de los integrantes del Voluntariado Social Landivariano. Todo integrante del Voluntariado Social Landivariano deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) Promover la cultura del voluntariado.
- b) Dignificar a la persona humana.
- c) Promover los valores que caracterizan a la URL.
- d) Participar en las actividades de formación propuestas por la Coordinación del Voluntariado Social Landivariano.

CAPÍTULO VIII

Beneficios y reconocimientos de las organizaciones estudiantiles

Artículo 59. Beneficio de ser un líder landivariano. El Departamento de Agrupaciones Estudiantiles (DAE) ofrece los siguientes beneficios para los líderes de las organizaciones estudiantiles: formación social y política constante, mayor oportunidad de obtener una beca en la red de la Asociación de Universidades confiadas a la Compañía de Jesús -AUSJAL-, enriquecimiento de la hoja de vida, prestigio social y académico ante la URL, mayor posibilidades de participación en congresos y talleres a nivel nacional e internacional.

Artículo 60. Reconocimiento *Magis'* al liderazgo. Este reconocimiento constituye el máximo galardón que otorga el Departamento de Agrupaciones Estudiantiles -DAE-, a uno de los líderes destacados dentro de cada una de las coordinaciones que integran el departamento. Para este reconocimiento se tomará en cuenta: el liderazgo ignaciano, desempeño académico y alto espíritu de entrega y servicio.

¹ *"Magis:* es que la persona quiera ser puesta -por principio- en las situaciones más difíciles, donde se juega más la amistad con el Señor y su gloria, pero nunca por voluntarismo sino por muchísimo amor, como gracia recibida de Dios" (Cabarrus, 2003).

Antes de finalizar el año académico se procederá a integrar la comisión del reconocimiento **Magis**, la cual será presidida por el director del Departamento de Agrupaciones Estudiantiles y como vocales los coordinadores de organizaciones, Clubes Landívar, redes ignacianas y coordinador del Voluntariado Social Landivariano.

Artículo 61. Proceso de postulación del reconocimiento *Magis* al liderazgo. Cada una de las coordinaciones del DAE presentará a la Dirección una terna de líderes destacados durante el año académico. La misma es enviada a las autoridades correspondientes del sistema universitario landivariano: decanos de facultad y directores de campus y sedes regionales para que emitan por escrito una valoración cualitativa sobre el desempeño académico y conductual de cada uno de los nominados.

Artículo 62. Proceso de calificación del reconocimiento *Magis* al liderazgo. Luego de las valoraciones obtenidas de las autoridades del sistema universitario landivariano, se procederá a calificar los siguientes aspectos:

- a) Cualidades observadas desde el DAE: 40 %
- b) Valoración por parte de respectiva organización y/o junta directiva: 30 %
- c) Valoración de la facultad o dirección de campus y/o sede: 30 %

Artículo 63. Entrega del reconocimiento *Magis* al liderazgo. La entrega del reconocimiento se realizará durante la actividad denominada “Noche de agradecimientos”, organizada desde el DAE.

CAPÍTULO IX

Faltas y sanciones de las organizaciones estudiantiles

Artículo 64. Faltas. El DAE conocerá de las faltas relacionadas a este reglamento y aplicará las sanciones correspondientes, garantizando siempre un debido proceso. Dicho proceso

contempla el desarrollo de una audiencia para la presentación de argumentos y pruebas por parte del imputado, previo a emitir una resolución definitiva.

Constituyen faltas todas las acciones que impliquen el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, especialmente las siguientes:

- a) Por conducta contraria a las normas generales de la URL y el DAE o la respectiva organización estudiantil.
- b) Retraso en la entrega de documentación necesaria para la inscripción semestral de las organizaciones estudiantiles.
- c) Retraso en la entrega de documentación necesaria para realizar la auditoría semestral de fondos.
- d) Realización de actividades no planificadas ni aprobadas por el DAE.
- e) Malversación de fondos.
- f) Fraude en la elección de juntas directivas.
- g) Dañar o robar la publicidad realizada por otras organizaciones estudiantiles.
- h) Incumplimiento de obligaciones contempladas en los reglamentos internos del DAE.
- i) Alteración o falsificación de documentos contables presentados en la auditoría semestral de fondos.
- j) Hurto, robo y/o sustracción de los bienes y fondos asignados a las organizaciones estudiantiles.
- k) Faltas de respeto contra la dignidad de la persona humana entre los líderes estudiantiles, hacia las autoridades del DAE, comunidad landivariana, personal y beneficiarios de instituciones en las que la URL tiene presencia.
- l) Utilizar los espacios asignados para la realización de las actividades en horarios no autorizados por la coordinación correspondiente.

- m) Utilizar las oficinas del DAE y espacios asignados para realizar actividades no autorizadas por su coordinación.
- n) Hacer mal uso del derecho de tenencia de llave, al estudiante designado por su coordinación.
- o) Uso y manejo inapropiado e indebido de los medios de comunicación de las organizaciones estudiantiles.
- p) Inasistencia a las convocatorias de carácter obligatorio realizadas por el ente rector correspondiente.
- q) Inasistencia a los módulos y talleres de formación integral brindados por el DAE, sin previa notificación justificada, ocho días calendario, antes del evento.

Artículo 65. Sanciones. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad y el impacto que tenga la falta en la comunidad landivariana, de la siguiente manera:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Reducción y suspensión de fondos.
- c) Suspensión temporal de participación en actividades públicas dentro y fuera de la URL.
- d) Restitución de los fondos ejecutados irresponsablemente.
- e) Destitución de sus cargos.
- f) Disolución de las organizaciones estudiantiles.
- g) Pago del costo total al no asistir a los módulos y talleres de formación integral brindados por el DAE.

El DAE con miras a fortalecer y reivindicar los procesos de formación integral del estudiante landivariano, establece mecanismos alternativos para el resarcimiento de las faltas cometidas, por lo que en algunos casos, las sanciones aplicadas serán acompañadas de la participación en actividades de voluntariado, talleres de crecimiento personal, acompañamiento psicológico o realización de actividades de formación humana.

Las faltas contempladas en el inciso d) y f) del artículo sesenta y tres (63) podrán ser conocidas en conjunto por el DAE y la UNCE, según su gravedad. Con respecto al resto de las faltas, únicamente corresponde al DAE determinar las sanciones correspondientes, salvo que constituyan faltas gravísimas de acuerdo al *Reglamento de convivencia del estudiante landivariano*.

Las faltas y sanciones no contempladas en este reglamento se analizarán y dictaminarán, tomando en cuenta las disposiciones contempladas en los reglamentos de la URL.

CAPÍTULO X

Disposiciones transitorias y finales

Artículo 66. Disposiciones transitorias. En el caso de los campus y sedes regionales, las Redes Ignacianas Juveniles -RIJ- son agrupaciones interfacultativas, y su naturaleza y objetivos serán contribuir al bienestar estudiantil regional, priorizando la realización de actividades académicas, de proyección social y artístico-cultural; además, deben competir interfacultativamente por el ejercicio de la representación estudiantil de los campus y sedes regionales correspondientes.

Artículo 67. Disposiciones finales. Los casos estudiantiles que vayan en detrimento de la formación integral y los valores landivarianos, serán analizados e interpretados por la Dirección del DAE, quien desempeña un papel preponderante, fungiendo como asesor e intermediario en la solución de controversias. Todas las sanciones emitidas por el DAE son inapelables.

Artículo 68. Interpretación. La Vicerrectoría de Integración Universitaria -VRIU- tendrá a su cargo la interpretación general y específica del presente reglamento a través de su vicerrector.

Artículo 69. Vigencia. Las modificaciones al presente reglamento fueron aprobadas por el Consejo Directivo de acuerdo al punto décimo del acta 06-14 de fecha cuatro de junio de dos mil catorce y entra en vigencia a partir de julio de 2014.

Este libro fue impreso en los talleres gráficos
de IGER en septiembre de 2014.
La edición consta de 500 ejemplares en
papel bond de 80 gramos.



“Sé parte de lo que más te gusta”



ISBN: 978-9929-54-073-6



9 789929 540736

EDITORIAL
CARA
PARENS
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala